

Términos y Condiciones - Radiología

Entre el/la solicitante por una parte, en adelante llamada "EL ESTUDIANTE", y EDUTEC SRL con domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen 2856 de la ciudad de Santa Fe, por medio de su Socia Gerente Dra. Griselda Liliana Ramat DNI. 14.669.749 y/o el Representante Legal del ISPA N° 4084 CETED, Dr. Gustavo Monasterolo, DNI 17.645.686, en adelante llamado "EL ESTABLECIMIENTO", se ha convenido en suscribir el presente CONTRATO DE INSCRIPCIÓN que se regirá por el Reglamento Orgánico de los Institutos Superiores Decreto 2752/86 dependiente del Servicio de Enseñanza Privada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Establecimiento acepta a el/la solicitante como alumno regular en el **PRIMER AÑO** de la **CARRERA DE TECNICO SUPERIOR EN RADIOLOGIA** entregándole copia del Reglamento Interno del Instituto y Régimen de Correlatividades recibiendo de conformidad.-

SEGUNDA: El Establecimiento fija el arancel inicial en (...), no obstante, el monto mencionado puede variar a lo largo de la duración de este contrato.

TERCERA: El arancel tiene un primer vencimiento los días 10 y un segundo vencimiento los días 20 de cada mes. El pago posterior al primer vencimiento tendrá un recargo fijo de \$500. El pago posterior al segundo vencimiento generará un recargo de \$1000.-

CUARTA: El establecimiento establece que para la renovación de subsiguientes contratos anuales, el alumno no deberá registrar deudas pendientes con la Institución. La mencionada renovación tendrá un costo equivalente a un arancel mensual.-

QUINTA: Será requisito imprescindible para realizar cualquier trámite administrativo (inscripción y/o para rendir exámenes parciales, finales, recuperatorios y complementarios, y a recibir constancias oficiales, certificados de cursos, utilización de servicios de biblioteca, etc.), el estar al día con los aranceles mensuales y no registrar deuda pendiente de cualquier otra índole. La condición del alumno de deudor moroso facultará al Establecimiento a dar de baja a la presente inscripción, a cesar la prestación del servicio educativo; ello sin perjuicio de remitir las actuaciones a la Asesoría Letrada del mismo, a los efectos de promover las acciones legales pertinentes. Los intereses devengados de las cuotas impagas y costos de las mencionadas acciones estarán a cargo del alumno y deberán ser abonados en dicha oportunidad. El alumno que solicite pase a otro establecimiento deberá tener abonado el ciclo lectivo completo a los fines de poner el mismo a su disposición.-

SEXTA: Cuando el alumno adeude más de dos aranceles mensuales consecutivos o no, será dado de baja administrativa e intimado fehacientemente bajo apercibimiento de darle la baja definitiva del establecimiento. Producida la baja administrativa deberá abonar medio arancel mensual en concepto de multa que se adicionará a los punitivos acumulados.-

SEPTIMA: Mesas especiales: Ante la solicitud del alumno de ser examinado en mesas especiales y para tener derecho a rendir, el alumno deberá abonar un importe igual al valor del arancel mensual por cada turno en el que se presente. (Tiene derecho a tres mesas especiales y de distintas materias en toda la carrera) Los alumnos deberán tener abonada el arancel correspondiente al mes de realización del examen y no registrar deudas pendientes. La fecha de los exámenes los resuelve Secretaría Académica.-

OCTAVA: El alumno deberá comunicar por escrito y por duplicado todo cambio de domicilio y/o teléfono, las notificaciones no recibidas por omisión de lo ante dicho, serán de su exclusiva responsabilidad.-

NOVENA: Este contrato tendrá una duración de un (1) año calendario, desde Abril a Marzo del año siguiente y se renovará durante los tres años de carrera. -

En Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en fecha _____ (Fecha en la que se abone la inscripción a su carrera)

Reglamento General Interno Radiología

El presente reglamento general interno rige el comportamiento dentro del establecimiento como así también dentro de los diferentes campos de práctica. Las normas enunciadas en este Reglamento Interno se hallan encuadradas dentro del Reglamento Orgánico de los Institutos Superiores dependiente del Servicio Provincial de Enseñanza Privada del Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Santa Fe..

1.- Acerca de la actitud y conducta de los alumnos.

- a) Todas las personas que concurran al Instituto deberán guardar una actitud de respeto hacia todas las personas, las ideas y las cosas con que se relacionan dentro de la misma, tanto en sus actos, como en sus expresiones.
- b) Si bien la forma de comunicación verbal debería pautarse entre las partes, no le estará permitido a ningún miembro de nuestra comunidad, el expresarse a los gritos, con palabras obscenas, desvalorizantes, discriminatorias, descalificantes o con agresiones físicas o verbales.
- c) **Dentro de la Institución rige la prohibición de fumar en todos sus ámbitos.**
- d) Otras actividades (Ej: tomar mate) serán pautadas con el docente, quien evaluará objetivamente su aceptación o no. Se deja expresamente aclarado que es condición ineludible el mantenimiento de la limpieza.

2.- En el ámbito educativo debe procurarse el normal comportamiento del alumno, debiendo todo el personal contribuir al mantenimiento de la disciplina y el respeto por la Institución a la que concurren como así también a todos sus integrantes.

3.- Agotadas las instancias tendientes a lograr la adaptación del alumno al medio educativo, la Dirección del Establecimiento queda facultada para adoptar en forma gradual e individual las siguientes medidas.

- a) Exhortación:
- b) Apercibimiento.
- c) Suspensión (hasta un máximo de 10 (diez) días)
- d) Separación definitiva: Será separado del establecimiento el alumno que hubiere acumulado 10 (diez) días de suspensión y 3 (tres) apercibimientos.

Todas las situaciones serán comunicadas por escrito y con notificación del alumno, y en caso de que fuera menor de edad, se informará a los padres.

4.- Las pautas de conducta (detalladas en los incisos 1 a y b y 2), como medidas a tomar (inciso 3), también rigen en las Instituciones donde se desarrollen las actividades prácticas.

5.- Los alumnos deberán concurrir al Instituto con una vestimenta acorde a la actividad educativa que se desarrolla en él.

Para los prácticos en Instituciones de Salud será requisito ineludible concurrir con el ambo y/o uniforme correspondiente a cada carrera.-

6.- La Institución deja debidamente aclarado que la garantía de cobertura del Seguro con que cuentan los alumnos se restringe al ámbito de la Institución en los horarios establecidos y a los lugares en los cuales realice actividades prácticas de acuerdo al plan de estudios de la carrera, en los horarios asignados, convenidos entré las Instituciones y notificados a los alumnos.

Por lo tanto, en caso de retirarse de la Institución o asistir en otros horarios a las prácticas hospitalarias, lo hará bajo su exclusiva y total responsabilidad. .-

7.- La Dirección y Secretaria Académica del Instituto tienen la facultad de tomar decisiones en el orden académico y administrativo, que el alumno deberá conocer y respetar.

8 - La Institución no se hace responsable por los objetos de valor (celulares, relojes, radios, carteras, discman, etc) que porten los alumnos.

9.- Cualquier situación no contemplada en el presente será resuelta por la Dirección del Instituto siguiendo las normativas de ese Reglamento Orgánico.

Plan de Estudio y Régimen de Correlatividades Radiología

1º AÑO

Anuales

Salud Pública
Informática en Salud
Anatomía y Fisiología Humana I
Imagenología
Procedimientos Radiológicos I
Práctica Profesionalizante I

1º Cuatrimestre

Comunicación
Matemática y Estadística

2º Cuatrimestre

Física y Química
Unidad de Definición Institucional I

2º AÑO

Anuales

Inglés Técnico
Anatomía y Fisiología Humana II
Física de las Radiaciones
Procedimientos en Diagnóstico por Imagen I
Procedimientos Radiológicos II
Práctica Profesionalizante II

1º Cuatrimestre

Problemáticas Socio Contemporáneas-
Organización y Gestión en Instituciones de Salud

2º Cuatrimestre

Unidad de Definición Institucional II
Bioseguridad y Medio Ambiente en el Trabajo

3º AÑO

Anuales

Innovación y Desarrollo Emprendedor
Procedimientos en Terapia Radiante
Procedimientos en Diagnóstico por Imagen II
Radioproteccion
Práctica Profesionalizante III

1º Cuatrimestre

Ética y Responsabilidad Social
Psicología de la Salud

2º Cuatrimestre

Derecho y Legislación laboral
Investigación en Salud

<i>Para rendir</i>	<i>Debo tener aprobada</i>
Física de las Radiaciones	Física y Química Matemática y Estadística
Anatomía y Fisiología Humana II	Anatomía y Fisiología Humana I
Procedimientos Radiológicos II	Procedimientos Radiológicos I
Procedimiento en diagnóstico por imágenes II	Procedimientos en Diag. por Imágenes I
Radioproteccion	Física de las Radiación
Practica Profesionalizante II	Práctica Profesionalizante I
Practica Profesionalizante III	Práctica Profesionalizante II

Cláusula Adicional en caso de que el estudiante adeude materias del nivel secundario.

En virtud del certificado de estudios SECUNDARIOS INCOMPLETO del alumno

Al estudiante, el Establecimiento informa que de acuerdo al Reglamento Académico Marco de los institutos superiores de la Provincia de Santa Fe, los estudiantes que adeuden materias del Nivel Secundario tienen como plazo máximo hasta el último día hábil del ciclo lectivo de su inscripción. El estudiante no podrá acceder a los exámenes finales. De no presentar la constancia de estudios completo deberá abandonar los estudios en el establecimiento perdiéndose toda regularidad obtenida como así también todo arancel abonado.-

Queda Ud. debidamente notificado.-

Términos y Condiciones - Enfermería

Entre el/la solicitante por una parte, en adelante llamada "EL ESTUDIANTE", y EDUTEC SRL con domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen 2856 de la ciudad de Santa Fe, por medio de su Socia Gerente Dra. Griselda Liliana Ramat DNI. 14.669.749 y/o el Representante Legal del ISPA N° 4084 CETED, Dr. Gustavo Monasterolo, DNI 17.645.686, en adelante llamado "EL ESTABLECIMIENTO", se ha convenido en suscribir el presente CONTRATO DE INSCRIPCIÓN que se regirá por el Reglamento Orgánico de los Institutos Superiores Decreto 2752/86 dependiente del Servicio de Enseñanza Privada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Establecimiento acepta a el/la solicitante como alumno regular en el **PRIMER AÑO** de la **CARRERA DE TECNICO SUPERIOR EN ENFERMERIA** entregándole copia del Reglamento Interno del Instituto y Régimen de Correlatividades recibiendo de conformidad.-

SEGUNDA: El Establecimiento fija el arancel inicial en (...), no obstante, el monto mencionado puede variar a lo largo de la duración de este contrato.

TERCERA: El arancel tiene un primer vencimiento los días 10 y un segundo vencimiento los días 20 de cada mes. El pago posterior al primer vencimiento, tendrá un recargo fijo de \$500. El pago posterior al segundo vencimiento generara un recargo de \$1000.-

CUARTA: El establecimiento establece que para la renovación de subsiguientes contratos anuales, el alumno no deberá registrar deudas pendientes con la Institución. La mencionada renovación tendrá un costo equivalente a un arancel mensual.-

QUINTA: Será requisito imprescindible para realizar cualquier trámite administrativo (inscripción y/o para rendir exámenes parciales, finales, recuperatorios y complementarios, y a recibir constancias oficiales, certificados de cursos, utilización de servicios de biblioteca, etc.), el estar al día con los aranceles mensuales y no registrar deuda pendiente de cualquier otra índole. La condición del alumno de deudor moroso facultará al Establecimiento a dar de baja a la presente inscripción, a cesar la prestación del servicio educativo; ello sin perjuicio de remitir las actuaciones a la Asesoría Letrada del mismo, a los efectos de promover las acciones legales pertinentes. Los intereses devengados de las cuotas impagas y costos de las mencionadas acciones estarán a cargo del alumno y deberán ser abonados en dicha oportunidad. El alumno que solicite pase a otro establecimiento deberá tener abonado el ciclo lectivo completo a los fines de poner el mismo a su disposición.-

SEXTA: Cuando el alumno adeude más de tres aranceles mensuales consecutivos o no, será dado de baja administrativa e intimado fehacientemente bajo apercibimiento de darle la baja definitiva del establecimiento. Producida la baja administrativa deberá abonar medio arancel mensual en concepto de multa que se adicionará a los intereses por mora acumulados.-

SEPTIMA: Mesas especiales: Ante la solicitud del alumno de ser examinado en mesas especiales y para tener derecho a rendir, el alumno deberá abonar un importe igual al valor del arancel mensual por cada turno en el que se presente. (Tiene derecho a tres mesas especiales y de distintas materias en toda la carrera) Los alumnos deberán tener abonada el arancel correspondiente al mes de realización del examen y no registrar deudas pendientes. La fecha de los exámenes los resuelve Secretaría Académica.-

OCTAVA: El alumno deberá comunicar por escrito y por duplicado todo cambio de domicilio y/o teléfono, las notificaciones no recibidas por omisión de lo ante dicho, serán de su exclusiva responsabilidad.-

NOVENA: Este contrato tendrá una duración de un (1) año calendario, desde Abril a Marzo del año siguiente y se renovara durante los tres años de carrera. -

En Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en fecha _____ (Fecha en la que se abone la inscripción a su carrera)

Reglamento General Interno Enfermería.

El presente reglamento general interno rige el comportamiento dentro del establecimiento como así también dentro de los diferentes campos de práctica. Las normas enunciadas en este Reglamento Interno se hallan encuadradas dentro del Reglamento Orgánico de los Institutos Superiores dependiente del Servicio Provincial de Enseñanza Privada del Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Santa Fe..

1.- Acerca de la actitud y conducta de los alumnos.

- a) Todas las personas que concurran al Instituto deberán guardar una actitud de respeto hacia todas las personas, las ideas y las cosas con que se relacionan dentro de la misma, tanto en sus actos, como en sus expresiones.
- b) Si bien la forma de comunicación verbal debería pautarse entre las partes, no le estará permitido a ningún miembro de nuestra comunidad, el expresarse a los gritos, con palabras obscenas, desvalorizantes, discriminatorias, descalificantes o con agresiones físicas o verbales.
- c) **Dentro de la Institución rige la prohibición de fumar en todos sus ámbitos.**
- d) Otras actividades (Ej: tomar mate) serán pautadas con el docente, quien evaluará objetivamente su aceptación o no. Se deja expresamente aclarado que es condición ineludible el mantenimiento de la limpieza.

2.- En el ámbito educativo debe procurarse el normal comportamiento del alumno, debiendo todo el personal contribuir al mantenimiento de la disciplina y el respeto por la Institución a la que concurren como así también a todos sus integrantes.

3.- Agotadas las instancias tendientes a lograr la adaptación del alumno al medio educativo, la Dirección del Establecimiento queda facultada para adoptar en forma gradual e individual las siguientes medidas.

- a) Exhortación:
- b) Apercibimiento.
- c) Suspensión (hasta un máximo de 10 (diez) días)
- d) Separación definitiva: Será separado del establecimiento el alumno que hubiere acumulado 10 (diez) días de suspensión y 3 (tres) apercibimientos.

Todas las situaciones serán comunicadas por escrito y con notificación del alumno, y en caso de que fuera menor de edad, se informará a los padres.

4.- Las pautas de conducta (detalladas en los incisos 1 a y b y 2), como medidas a tomar (inciso 3), también rigen en las Instituciones donde se desarrollen las actividades prácticas.

5.- Los alumnos deberán concurrir al Instituto con una vestimenta acorde a la actividad educativa que se desarrolla en él.

Para los prácticos en Instituciones de Salud será requisito ineludible concurrir con el ambo y/o uniforme correspondiente a cada carrera.-

6.- La Institución deja debidamente aclarado que la garantía de cobertura del Seguro con que cuentan los alumnos se restringe al ámbito de la Institución en los horarios establecidos y a los lugares en los cuales realice actividades prácticas de acuerdo al plan de estudios de la carrera, en los horarios asignados, convenidos entré las Instituciones y notificados a los alumnos.

Por lo tanto, en caso de retirarse de la Institución o asistir en otros horarios a las prácticas hospitalarias, lo hará bajo su exclusiva y total responsabilidad. .-

7.- La Dirección y Secretaria Académica del Instituto tienen la facultad de tomar decisiones en el orden académico y administrativo, que el alumno deberá conocer y respetar.

8 - La Institución no se hace responsable por los objetos de valor (celulares, relojes, radios, carteras, discman, etc) que porten los alumnos.

9.- Cualquier situación no contemplada en el presente será resuelta por la Dirección del Instituto siguiendo las normativas de ese Reglamento Orgánico.

Plan de Estudio y Régimen de Correlatividades Radiología

1° Año

Anuales

Salud Pública
Biología Humana I
Sujeto, Cultura y Sociedad I
Fundamentos del cuidado en enfermería
Cuidados de enfermería en la comunidad y en la familia
Practica Profesionalizante

1° Cuatrimestre

Comunicación

2° Cuatrimestre

Unidad de Definición institucional

3° Año

Anuales

Organización y gestión institucional en salud
Investigación en enfermería
Cuidados de enfermería al Niño y al Adolescente
Practica Profesionalizante III

1° Cuatrimestre

Ética y Responsabilidad Social
Ingles Técnico

2° Cuatrimestre

Derecho y Legislación Laboral
Cuidados de enfermería en Salud Mental

2° Año

Anuales

Sujeto, Cultura y Sociedad II
Biología Humana II
Farmacología en Enfermería
Cuidados de enfermería a los adultos y adultos mayores
Practica Profesionalizante II

1° Cuatrimestre

Problemática Socio Contemporáneas
Informática en salud

2° Cuatrimestre

Unidad de Definición Institucional II
Bioseguridad y Medio ambiente en el trabajo

Cláusula Adicional en caso de que el alumno adeude materias del nivel secundario.

En virtud del certificado de estudios SECUNDARIOS INCOMPLETO del alumno

Al estudiante, el Establecimiento informa que de acuerdo al Reglamento Académico Marco de los institutos superiores de la Provincia de Santa Fe, los estudiantes que adeuden materias del Nivel Secundario tienen como plazo máximo hasta el último día hábil del ciclo lectivo de su inscripción. El estudiante no podrá acceder a los exámenes finales. De no presentar la constancia de estudios completo deberá abandonar los estudios en el establecimiento perdiéndose toda regularidad obtenida como así también todo arancel abonado. -

Queda Ud. debidamente notificado.-